

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

**“LA IMPERIOSA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA POLICIA
CIENTIFICA DE INVESTIGACIONES COMPLEMENTANDO LA REFORMA
PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS”**

Paola Firpo

Argentina

SUMARIO

Si bien en la reciente reforma al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos se tiene en cuenta la implementación de la Policía Científica de Investigaciones o Policía Judicial, poco se ha hecho con respecto a su puesta en funcionamiento de manera efectiva.

Se encomendó a la Jefatura de Policía de la Provincia el proyecto de Ley Orgánica de la Policía pero adaptándola al Código Procesal Penal.

Sin embargo no se determinó ni diagramó un cuerpo independiente de la Policía y que coadyuve al trabajo del Ministerio Público.-

Mi objetivo es tratar de demostrar la relevancia que se cuente con un estamento independiente de la Jefatura Policial, dictando una ley y normas reglamentarias separadas de dicha organización.

Considero de relevancia el tema a abordar para el funcionamiento de la reforma procesal, puesto que si la policía científica de investigación continúa dependiendo de la Jefatura Central de Policía, en realidad tiene doble dependencia, una administrativa política y la segunda en cuanto a la organización jurisdiccional bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte no se cuenta con un cuerpo especializado en la investigación de los delitos.

Asimismo, entiendo importante extender el trabajo del cuerpo –que podría estar dividido en dos áreas- a la colaboración con el Ministerio de la Defensa, que no cuenta con colaboradores investigadores dependiendo de la información que le brinde el Ministerio Fiscal.

Si bien en el Código Procesal Penal se establece la policía judicial o científica, no se cumple -a la fecha de su implementación parcial, en la primer jurisdicción de la provincia- con su efectiva implementación independiente.-

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

INTRODUCCION

La importancia que ha ganado en la República la necesaria operatividad de las garantías en el proceso, impuso abandonar de todo resabio inquisitivo a los Códigos Procesales Penales y, consecuentemente la puesta en marcha de un sistema que consagre dichas garantías y dinamice y asimismo, logre en la persecución de los delitos, una eficacia concreta como la respuesta más importante que puede lograrse desde la administración de justicia a la impunidad y, por ende, a la seguridad ciudadana.

No se trata de una reforma parcial del código vigente. Se habla de una reforma del sistema, lo que implica cambios profundos en la legislación procesal que se traduce en un nuevo código y en nuevas leyes del Ministerio Público, de la Orgánica de Tribunales y de la Institución Policial, ya que a las modificaciones funcionales se suman, necesariamente implicadas, los cambios en las estructuras.-

Tradicionalmente, las posibilidades de investigación autónomas de los Juzgados de Instrucción eran (y son) muy limitadas. El divorcio entre la actuación policial y la jurisdicción es el pedestal donde se asienta la ineficacia. A pesar de haber mejorado la relación entre la jurisdicción y la institución policial, las críticas mutuas y el desaliento por la imposibilidad de ver los frutos del esfuerzo han ido minando el sentido del deber. Si bien se cumplimenta la ley para no ser alcanzados por sanciones administrativas, no se cumple cabalmente ni con su espíritu ni su propósito. El resultado final es un estado de anomia en los cuadros mientras el músculo de la persecución penal se distiende en la indiferencia, desarticulándose la respuesta que se espera ante el delito y sus autores. De este modo, prescriben las causas o no se investiga lo que debe investigarse de la manera en que el caso, por su gravedad o reiteración lo impone, y muchas otras veces, hay superposición de roles, de funciones, de trabajos como asimismo, reiteración de información.-

No se puede responder de la manera que la sociedad de hoy lo exige, a la cantidad de causas ni mucho menos en cuanto a la calidad de la investigación.

Es necesaria otra organización que armonice y multiplique la fuerza investigativa y genere, además, la voluntad que hace falta.-

Se pretende lograr un sistema que coloque, inmediatamente de cometido el delito, un aparato judicial diferente, dotado de su propio cuerpo de investigación, especializado en responder a cada tipología de delito, suficiente en número y aptitud operativa, pertinaz en el seguimiento de la prueba, ágil en su operatoria, veloz en su tramitación y con posibilidad de apuntalar y afianzar la justicia.

Es necesario reafirmar la independencia de la investigación judicializándola, desde el primer momento.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

La investigación de la primera etapa a cargo de una policía dependiente del Poder Ejecutivo no genera el nivel de independencia que la sociedad reclama para el Poder Judicial.

No obstante todo lo señalado, la *reforma* del Proceso Penal no ha tocado lo suficiente a la función Policial.

Desde este enfoque, intentaré poner de resalto el déficit de discusión seria sobre la función Policial y su impacto en el proceso de reforma en nuestra provincia.-

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

Tal como señalaba Maximiliano Rusconi¹ es el Ministerio Fiscal quien debe asumir el control sobre la actividad policial, toda vez que la doble dependencia institucional que luego se mencionará como una *promiscuidad funcional* atentó contra el desarrollo de un sistema eficiente y garantista de investigación penal.

Función Policial. Su ubicación dentro del Proceso Penal Moderno.

La ubicación de la función Policial dentro del proceso conforme se encuentra en las últimas y recientes reformas locales ya no parece autónoma y de auxiliar permanente de la administración de justicia, más bien parece depender en gran medida de la estructura, de lo que se entiende es, un proceso moderno y de la función que en el mismo se reserva al Ministerio Fiscal².

➤ Un nuevo papel, o más de lo mismo?

Esbozada la función Policial me pregunto ¿Qué ha cambiado? Si se observa con cuidado las disposiciones respecto de la función Policial en el Nuevo Código Procesal Penal -207, 208- y se las compara con las que establecen los Arts. 186 a 193 del código vigente, se observará que nada cambia en lo sustancial, toda vez que las funciones Policiales serían exactamente iguales a las que posee actualmente:

*La Policía recibiría denuncias, libraría oficios preventivos comunicando – inmediatamente, sin demora o dentro del término máximo de 24 horas- la iniciación de la investigación, se harían inspecciones oculares en las cuales no sólo se dejaría constancia del

¹ Rusconi, Maximiliano, “Reformulación de los sistemas de justicia penal en América Latina y policía: algunas reflexiones” Revista Pena y Estado Año 3 N° 3. pp. 189-198

² Publicado en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal Año VI Número 10 B. Ad-Hoc pp. 645-678. allí se expone la necesidad de crear un verdadero poder civil de investigación que tenga capacidad de investigar delitos, que utilice los instrumentos del Estado de Derecho. Tarea que no es llevada a cabo por el juez de instrucción, que se trata de un magistrado de escritorio que administra expedientes. Y que, tampoco, puede ser llevada a cabo exclusivamente por la policía sin ningún tipo de control, como en realidad sucede.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

estado de cosas y personas en actas, fotografías, videofilmaciones, sino que también se levantarían evidencias, se buscarían testigos, se practicarían allanamientos, requisas, etc. Solamente no se harían secuestros, ni se recibirían declaraciones a testigos pero –casi podría afirmarlo- se introducirían *actas de custodia de efectos* por si el Fiscal ordenara su secuestro en cuyo caso sería lo mismo, pues el objeto sería retenido y, en reemplazo de las declaraciones a testigos se incorporarían *informes de entrevistas a testigos*.

*Todo ello sería prolijamente compilado en un expediente el que en tres, cinco o más días dependiendo de una eventual prórroga (como actualmente ocurre) sería elevado al Fiscal y solo a él, pues ya no existiría la figura del juez instructor. Se podrá cambiar su nombre pero el moderno *legajo fiscal de investigación* estará compuesto en un porcentaje altísimo por el arcaico *Sumario Policial* para un moderno proceso penal pero a la vieja usanza.

Pareciera ser que lo *moderno* del sistema proyectado comienza y termina con poner *a cargo* del Ministerio Fiscal la investigación preparatoria y de allí hacia delante. Hacia atrás nada.

Aún no se ha creado la Policía Judicial y ambas –la judicial y la de seguridad- vendrían a ser una especie de colaboradores directos del Ministerio Fiscal como si con ello se garantizara aquella pretendida obediencia o, lo más importante, una persecución penal eficaz y respetuosa de las garantías fundamentales.

➤ **Mi visión del problema.**

Semejante situación quizá pueda responder a la minimización de la importancia de la función Policial, a su impacto dentro del Proceso o casi diría hasta una negación de ella pues, sintomático resulta, que en ambas y extensas exposiciones de motivos de los anteproyectos de reforma no se nombre la función ni una sola vez. Pareciera que aún cuando se advierta que la función Policial –en palabras de Rusconi- es *el gran tubo por donde ingresan causas al sistema*, en realidad no se ha tomado debida nota de ello o, simplemente, se está falto de ideas. En suma, creo, aún no se tiende a superar el agudo problema de la función policial.

Entiendo que la idea de que solo con poner la investigación a cargo del Ministerio Fiscal y tener al *Juicio* como punto central de todo el proceso se puedan garantizar los ambiciosos fines de la reforma procesal que van hacia una persecución penal eficaz y a la vez garantista³, no es acertada.

³ Ronda, Horacio A. "Moderno Proceso Penal y Policía" Abogado. Ex Oficial de Policía de la Provincia del Neuquén (1996-2007). Actualmente Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Penal y Correccional N° 4 de Neuquén.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

Es que, la averiguación del hecho que se someterá a los tribunales ocupa un primer plano, por exigencias de la propia naturaleza de las cosas⁴ y es aquí donde estriba la importancia de la función policial que no se ha tocado suficientemente, pues, seguirá siendo la Policía la que aporte el gran número de causas o hechos al sistema judicial.-

Justamente la modernización del sistema policial es la gran deuda que dejan los anteproyectos. La discusión no puede reducirse a dilucidar si conviene o no la creación de una policía Judicial, antes bien, debiéramos discutir si puede garantizarse que el Ministerio Fiscal sea un buen investigador y si tendrá o no posibilidades de controlar a la Policía. Creo que este debate es crucial si tenemos en cuenta que la doctrina extranjera viene denunciando que en sistemas modernos como el alemán, la Policía tiene –de facto- un efectivo dominio sobre la investigación⁵.

Con estructuras e incluso con nombres diferentes, siempre existirá una institución que tendrá a su cargo la prevención de delitos a la cual habrá de dotarse –en más o en menos- de la facultad de hacer uso de la fuerza y, en ese marco, los riesgos de abuso también existirán en proporción. A su vez, prevención y represión del delito son tan fáciles de separar desde lo conceptual como difíciles de hacerlo en la práctica⁶, al menos dentro de los parámetros tradicionales de prevención de delitos⁷.

Y ésta dificultad, creo, se asienta sobre un punto al cual no se le presta atención suficiente y que, a mi juicio, tiene especial relevancia al momento de medir las críticas al funcionamiento de la instancia policial. Aunque no tengo datos estadísticos para sostenerlo, cualquier operador del sistema –especialmente jueces de instrucción, fiscales y defensores de primera instancia- coincidirán conmigo en que de aquel 86% (en promedio) del total de causas que ingresan al sistema Judicial por la Policía, que significa un 100% de la actividad policial de represión del delito son recogidos –en su gran mayoría- por y en función de su actividad de

⁴ Gössel. Op. Cit. p. 17

⁵ Ambos, Kai “Control de la Policía por el Fiscal versus dominio Policial de la instrucción” en Revista de Derecho Procesal Penal 2007-2 la actividad procesal del Ministerio Público Fiscal – I, pp. 195-222.

⁶ Así parece interpretarlo Kai Ambos quien, con cita de Habel, propone algunas líneas directrices para una reforma relativa a la relación Ministerio Fiscal – Policía al decir que una Policía judicial con independencia jurídico-organizativa y con competencias sólo represivas no es recomendable, pues a ello se asociarían pérdidas de eficiencia y fricciones, y, además, en la práctica no se pueden separar estrictamente las actividades policiales preventivas y represivas. Quizá sea ésta una de las razones por las cuales los anteproyectos no pueden más que aspirar a la creación de una Policía Judicial pero siempre manteniéndola a la par de una de Seguridad o Administrativa.

⁷ Hago esta salvedad debido a que existen otras herramientas de prevención como por ejemplo: Programas de prevención que centran su atención en potencias víctimas y no sobre potenciales autores. Programas de Policía de proximidad o comunitaria, entre otros. La Policía de Neuquén a partir del año 2000 ha intentado implementar al menos dos programas que prevenían modelos de prevención e incluso de organización interna diferentes. La sobrecarga de tareas, los vaivenes en las políticas de seguridad provincial –si por caso existen- la falta de acompañamiento y asesoramiento institucional, hicieron que sus fracasos fueran un rotundo éxito.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

prevención y en su tramitación como causas judiciales, bien mirado, de *investigación* propiamente dicha hay muy poco.

Un buen porcentaje de los hechos con autores conocidos –si se los midiera por su gravedad- son de criminalidad media o baja (lesiones, amenazas, daños), otro segmento importante lo constituyen las flagrancias (hurtos y robos tentados)⁸ y los que son graves generalmente son aquellos más burdos y de relativa simplicidad en cuanto a las posibilidades de resolución (abusos sexuales, lesiones más graves y homicidios en que víctimas y victimarios tienen estrecha relación). Los demás hechos, aquellos un poco más complejos de resolver, pasan a engrosar las estadísticas de los autores ignorados o directamente no ingresan por la instancia policial.

Pareciera ser entonces que esta dificultad -en palabras de Rusconi - esta promiscuidad funcional, ni siquiera podría ser sorteada con la creación de una Policía Judicial en un intento por separarlas tajantemente y otorgarle a ésta última solo funciones represivas, pues no solo se opone a ello la dificultad misma de separarlas sino también algunas experiencias prácticas, como las estudiadas en el módulo 6, respectivo a los Modelos Policiales –policías de investigación, policías de seguridad, modelo descentralizados o centralizados-.

La función no culmina en la prevención y represión del delito. La policía tiene a su cargo otras diversas tareas como lo son el control del tránsito público, aplicación del código contravencional, custodia de edificios y autoridades públicas, custodia de procesados y condenados y hasta es autoridad de aplicación de leyes de policía animal, ello sin contar otras funciones como la confección de informes de abono, citaciones, notificaciones, traslado de testigos, custodia personal y permanente de víctimas de violencia familiar, funciones que derivan de su condición de auxiliar de la administración de justicia y que permiten dibujar el impacto de la función Judicial sobre la Policial.

PROBLEMAS – SUPERPOSICION DE TAREAS, ESTADISTICAS POR AREAS-

En la Provincia de Entre Ríos se cuenta con diversas áreas e instituciones que canalizan las diferentes pericias a practicar, así tenemos:

- ✓ DIRECCION GENETICA FORENSE –S.T.J.E.R.-
- ✓ DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE –S.T.J.E.R.-

⁸ Nótese que en el artículo citado, Kai Ambos resume que La regulación normativa del procedimiento de instrucción procesal alemán se encuentra en contradicción con la realidad jurídica. El Ministerio Fiscal es únicamente el dueño y señor del proceso de instrucción, es decir, posee una facultada exclusiva de dirección material en los casos de la tradicional delincuencia grave, como delitos capitales y delincuencia económica. En todos los demás casos, es decir, en la criminalidad menor y media... el verdadero dueño y señor ha pasado a ser la policía. Op. Cit. p. 222.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

- ✓ DIVISION PERICIAS -S.T.J.E.R.-
- ✓ DIVISION CRIMINALISTICA-Policía de la Provincia-

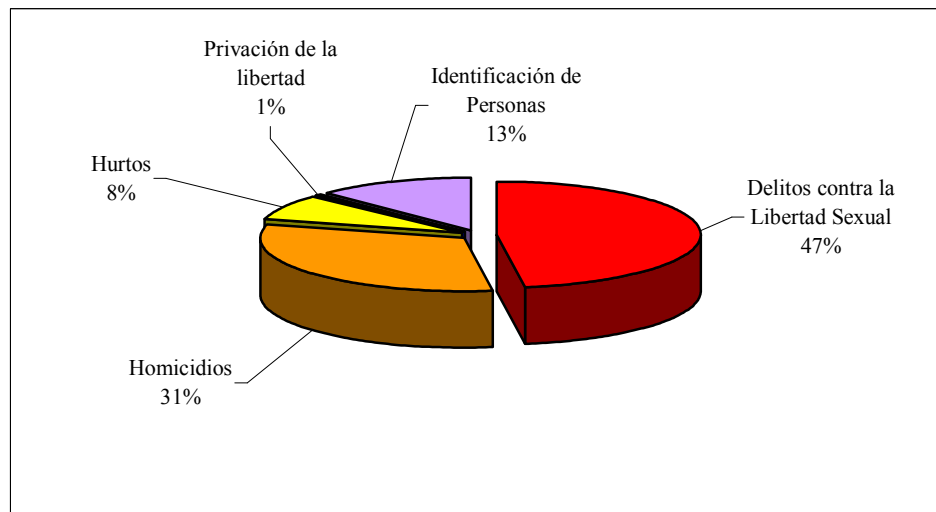
DIRECCION GENETICA FORENSE –STJER

Datos estadísticos

A continuación se analizará la demanda de estudios de ADN que ha sido requerida al Servicio de Genética Forense desde su inauguración a la fecha.

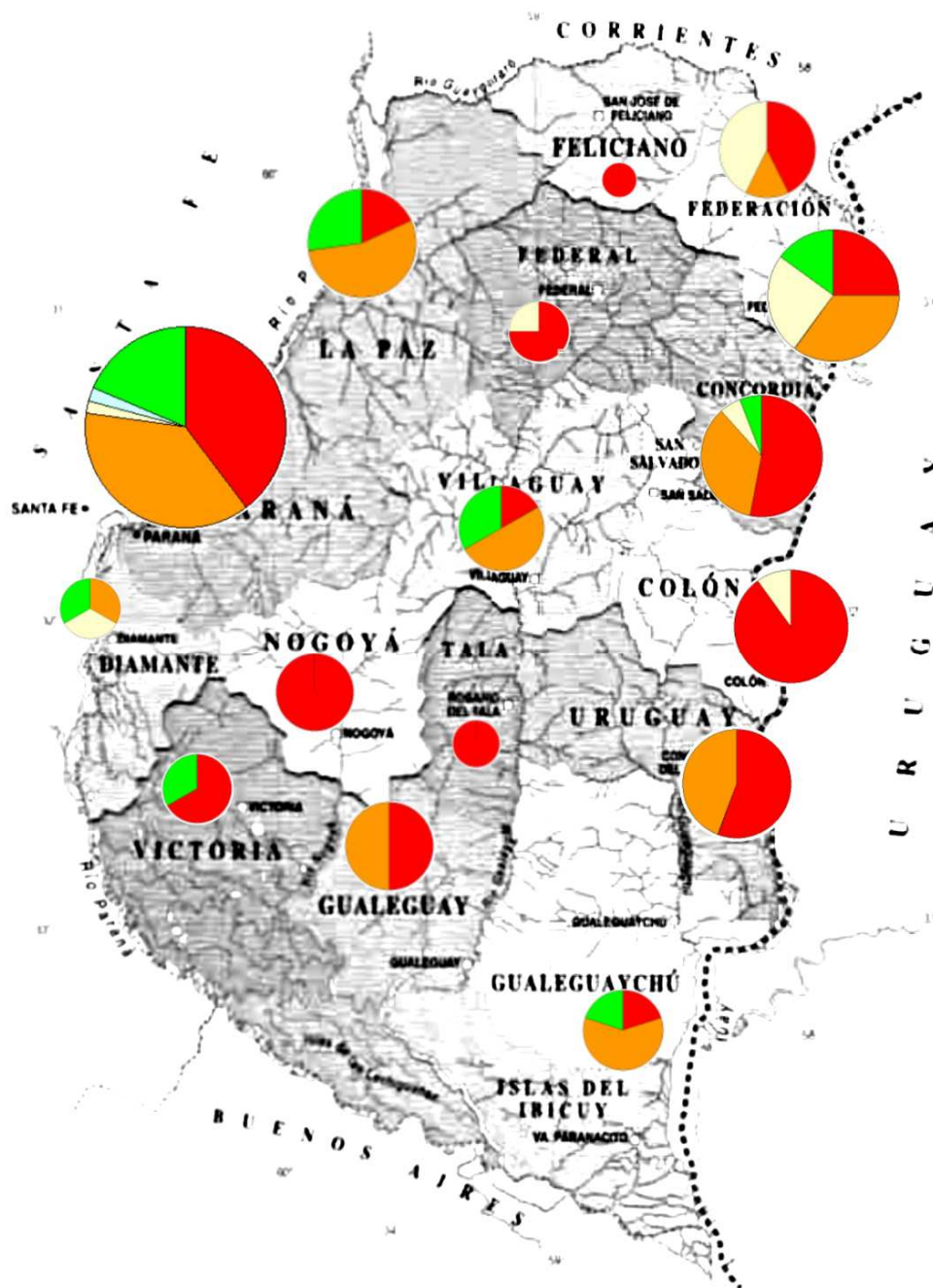
- **Casuística anual en Genética Forense**
- **Casuística en el Fuero Penal**

En el gráfico se observa la demanda de solicitudes de ADN en causas criminales. En el mismo se identifican cinco tipos de estudios requeridos y la proporción de dicha demanda desde el año 2000 hasta la fecha.



Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009






Mapa de demanda de análisis de ADN en el Fuero Penal



Demanda de estudios de ADN solicitados por el Fuero Penal desde el año 2000 al año 2004

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

El mapa representa la de análisis de ADN fuero penal. Al

Referencias:		Delitos contra la libertad sexual,
		Homicidios,
		Identificaciones,
		Hurtos
		Privación Ilegítima de la libertad

demanda proporcional registrada de parte del respecto, y como es de

esperar, se registra una mayor cantidad de causas en la ciudad de Paraná debido a la mayor cantidad de Juzgados de Instrucción y por sobre todo la mayor cantidad de habitantes, sin embargo, es notable destacar que el Juzgado de Instrucción con mayor demanda en la Provincia es el de la ciudad de Chajarí, el cual por sí mismo supera la demanda de todas las demás ciudades exceptuando Paraná.

En relación al tipo de delito por el cual se llega al estudio de ADN se deberá notar que así como se observa en el primer gráfico, la demanda de análisis de ADN más frecuente se produce en delitos contra la libertad sexual, hecho común en casi todos los juzgados de la provincia, la cual es seguida de cerca por las causas de homicidio y/o identificación de personas dependiendo del distrito.

➤ **Utilidad del estudio de ADN**

A los efectos de evaluar la utilidad del estudio se analizó el porcentaje de éxito del mismo como porcentaje de causas en las cuales se obtuvieron resultados de utilidad a la causa en cuestión, ver tabla n°1.

En general se observan porcentajes de éxito elevados en los estudios realizados.

En referencia a las causas de incriminación se observa un 70,60 % de éxito en la identificación de un patrón genético en las evidencias analizadas útil a la investigación en causas de violación. Las cuales como ya se observó en el gráfico N° 3 constituyen el 47 % de las causas a pedido de Juzgados de Instrucción. A su vez, el 55,88 % de los análisis en este tipo de causas permitieron una identificación positiva del Imputado, y en un 14,72 % de los casos permitió la identificación de un patrón genético diferente al del Imputado (indicando la posibilidad de que el agresor fuera otro individuo), y/o solamente la recuperación del patrón genético de la víctima en la evidencia.

En relación a las causas de homicidio analizadas, se han podido informar resultados de utilidad en la investigación en el 41,67 % de los casos analizados. Con un 27,78 % de identificación positiva ya sea del imputado en la escena del crimen o de la víctima en pertenencias del imputado; y con un 13,89 % de identificación positiva de un agresor diferente al imputado y/o solamente con la recuperación del patrón genético de la víctima en la escena del crimen. Se encuentra un mayor porcentaje de casos (58,33 %) en los cuales no se encuentran patrones genéticos en las evidencias remitidas para análisis de ADN. Esto último se debe, en

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

general, al tipo de causa que se investiga (heterogeneidad de la evidencia, contaminación ambiental de la misma lo que puede llevar a la degradación del ADN, etc.).

En un 90,00 % de los casos de Hurto en los cuales se pudo encontrar en rastro biológico (mancha de sangre generalmente) se encontraron resultados positivos susceptibles de ser comparados con el Imputado. En el 80,00 % de los casos se pudo identificar un patrón genético que no difería del hallado en el imputado.

Tipo de estudio de ADN solicitado				% de éxito
Filiaciones	Causas a pedido de Juzgados Civiles, Defensorías y Privados			97,93 %
	Causas a pedido de Juzgados de Instrucción			80,00 %
Incriminations	Violación	Identificación del Imputado	55,88 %	70,60 %
		Identificación de un Individuo diferente al Imputado	14,72 %	
		Imposibilidad de Identificación	29,40 %	
	Homicidio	Identificación del Imputado	27,78 %	41,67 %
		Identificación de un Individuo diferente al Imputado	13,89 %	
		Imposibilidad de Identificación	58,33 %	
	Hurto	Identificación del Imputado	80,00 %	90,00 %
		Identificación de un Individuo diferente al Imputado	10,00 %	
		Imposibilidad de Identificación	10,00 %	

Tabla N° 1

Dados los resultados obtenidos, se observa que el estudio de ADN guarda gran utilidad en la reconstrucción de estudios de parentesco (89,47 % del total de estudios de filiación), y de incriminación en causas penales (67,42 % del total de estudios de incriminación solicitados).

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

➤ **Avances Técnicos**

Recientemente en Servicio de Genética Forense ha adquirido un nuevo equipamiento que le ha permitido mejorar el procesamiento de materiales cadavéricos. Este equipo se denomina molino criogénico y permite reducir a polvo fragmentos óseos mediante el uso de choques electromagnéticos en un ambiente de nitrógeno líquido. Este ha sido un gran avance en el estudio de restos humanos en alto estado de descomposición, debido a que sumado a la escasísima cantidad de ADN que de por sí estos materiales poseen, cualquier tipo de ruptura mecánica genera un nivel de temperatura que favorece la degradación del mismo, lo cual no permitía obtener buenos resultados y limitaba los estudios. A su vez, se ha necesitado la adquisición de una nueva cuba de electroforesis vertical debido a la gran demanda de solicitudes de estudio. Esto permite trabajar con mayor cantidad de muestras en menor cantidad de tiempo, disminuyendo así los tiempos periciales.

El Servicio de Genética Forense cuenta desde el año 2002 con una herramienta informática denominada BDGen 1.0, desarrollada en conjunto entre estudiantes de la Facultad de Bioingeniería de Oro Verde y el Director del Servicio de Genética Forense, que consiste en una base de datos de patrones genéticos que permite almacenar perfiles de ADN de los individuos y evidencias que son tipificados en el laboratorio. Este software posee además otras herramientas que de manera automática permiten llevar a cabo todos los cálculos estadísticos que se desarrollan para los informes periciales correspondientes, a lo cual se agrega la posibilidad de hacer estudios de genética de poblaciones.-

➤ **Proyección a futuro**

Banco de Datos Genéticos Provincial y Nacional.

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (Boletín Oficial 2004/05/28), a través de la Resolución N° 415-2004 generó el denominado “**Registro de Huellas Digitales Genéticas**” (Constitución sobre la base de la huella digital genética determinada por un análisis de ADN y obtenida en el curso de la instrucción de un proceso criminal). El fundamento de dicha resolución considera lo siguiente: “**...Que para fortalecer la actividad del Estado destinada al esclarecimiento de los ilícitos penales es necesario otorgar a los órganos de persecución penal una herramienta de alta eficacia en el cumplimiento de la penalización y prevención del delito. Que en este sentido resulta imprescindible aprovechar al máximo las herramientas que ofrece la tecnología de vanguardia, como lo es la determinación de ADN para la construcción de la huella genética, cuyo particular nivel de confiabilidad permitirá obtener prueba contundente para culpar o exculpar a personas sindicadas como responsables, no sólo de delitos contra la integridad sexual sino de otros delitos, en el curso de los cuales se hubieran dejado muestras biológicas como rastros. Que, en consecuencia, se ha decidido crear**

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

el REGISTRO DE HUELLAS DIGITALES GENETICAS el cual será instrumentado como una base de datos que consigne toda huella genética asociada a una evidencia obtenida en las distintas escenas del crimen o en las prendas de las víctimas, o provenga de los perfiles genéticos efectuados en el curso de procesos judiciales por orden de los tribunales intervinientes o del Ministerio Público ...”.

Desde hace años que los peritos en la materia impulsan la creación tanto de bases de datos de patrones genéticos nacionales como provinciales, así como existen los registros de huellas digitales. Y si bien, las mismas ya existían, no existía un marco legal que las contemplara, y por ende no permitían aprovechar la alta utilidad que las mismas pueden llegar tener un proceso de Instrucción.

DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE –S.T.J.E.R.- (Dpto. PARANA)

Estadísticas sólo en base a Autopsias efectuadas desde el año 1999 hasta el curso del presente año, 2009, sólo en la ciudad Capital de la Provincia de Entre Ríos.-

AÑOS	AUTOPSIAS REALIZADAS	TOTAL
1999	213	213
2000	211	424
2001	218	642
2002	200	842
2003	194	1036
2004	206	1242
2005	209	1451
2006	238	1689
2007	257	1946
2008	278	2224
2009	202	2426

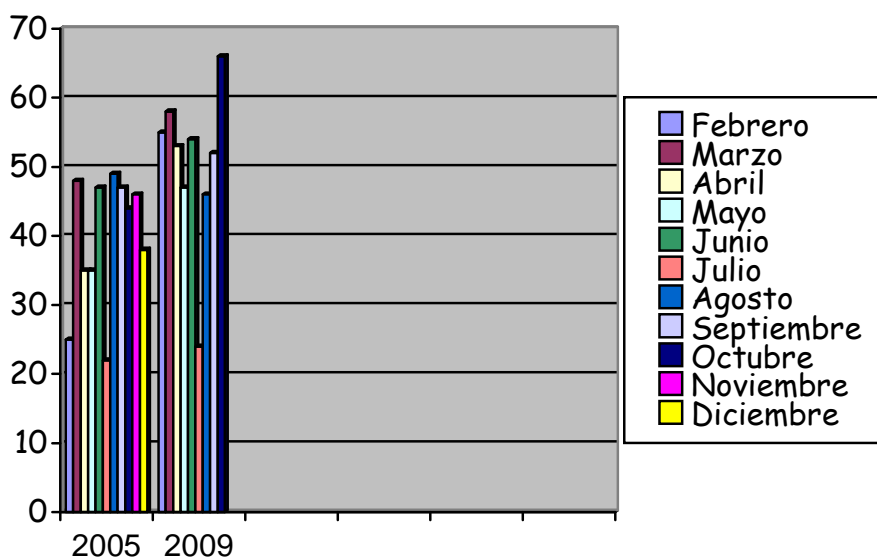
DIVISION PERICIAS -S.T.J.E.R.-

En el ANEXO A (ESTADISTICAS OFICINA PERICIAL STJER), que adjunto al presente, se encuentran detallados, desde el Año 2005 al presente en curso, mes a mes, tipos de pericias y cantidad de las mismas solicitadas y realizadas, distinguiéndose qué perito la efectuó y a pedido de qué organismo de la Provincia.-

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
 VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
 PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

El cuadro representativo que coloco en este trabajo lo es sólo a título informativo a fin de plasmar el incremento en la cantidad total de pericias.-

Meses	Año 2005	Año 2009
Febrero	25	55
Marzo	48	58
Abril	35	53
Mayo	35	47
Junio	47	54
Julio	22	24
Agosto	49	46
Meses	Año 2005	Año 2009
Septiembre	47	52
Octubre	44	66
Noviembre	46	
Diciembre	38	

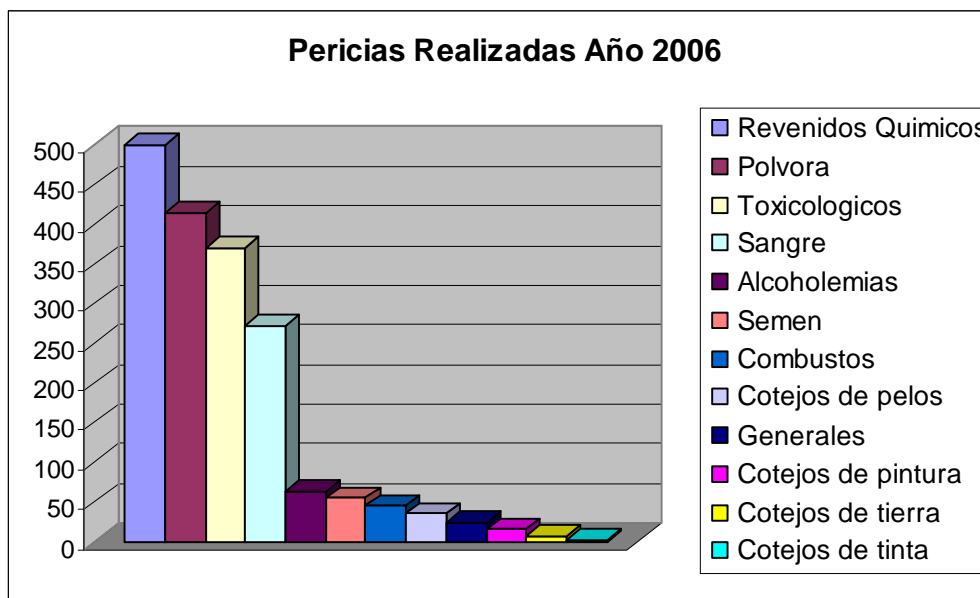
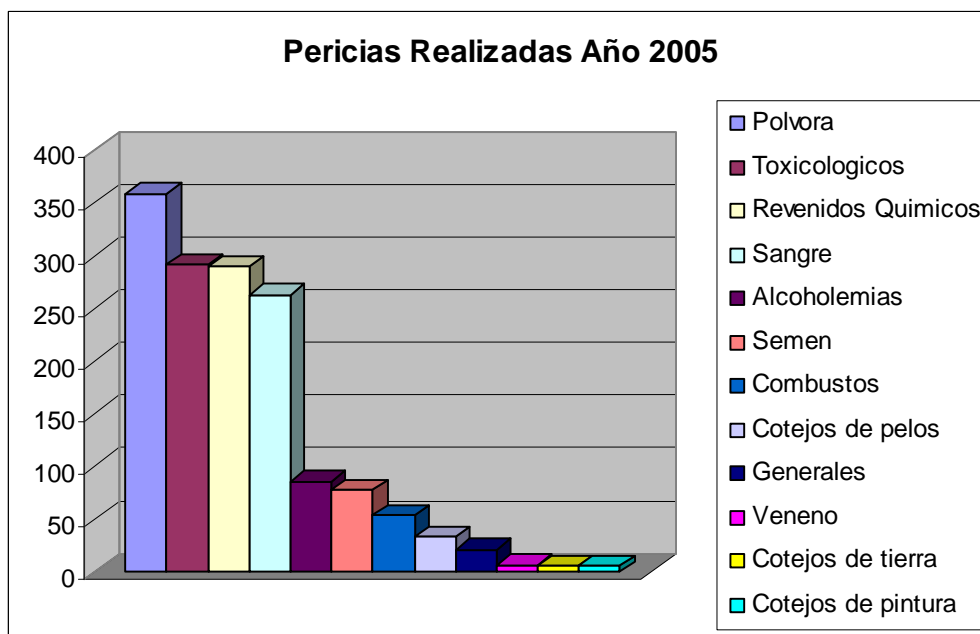


Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
 VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
 PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

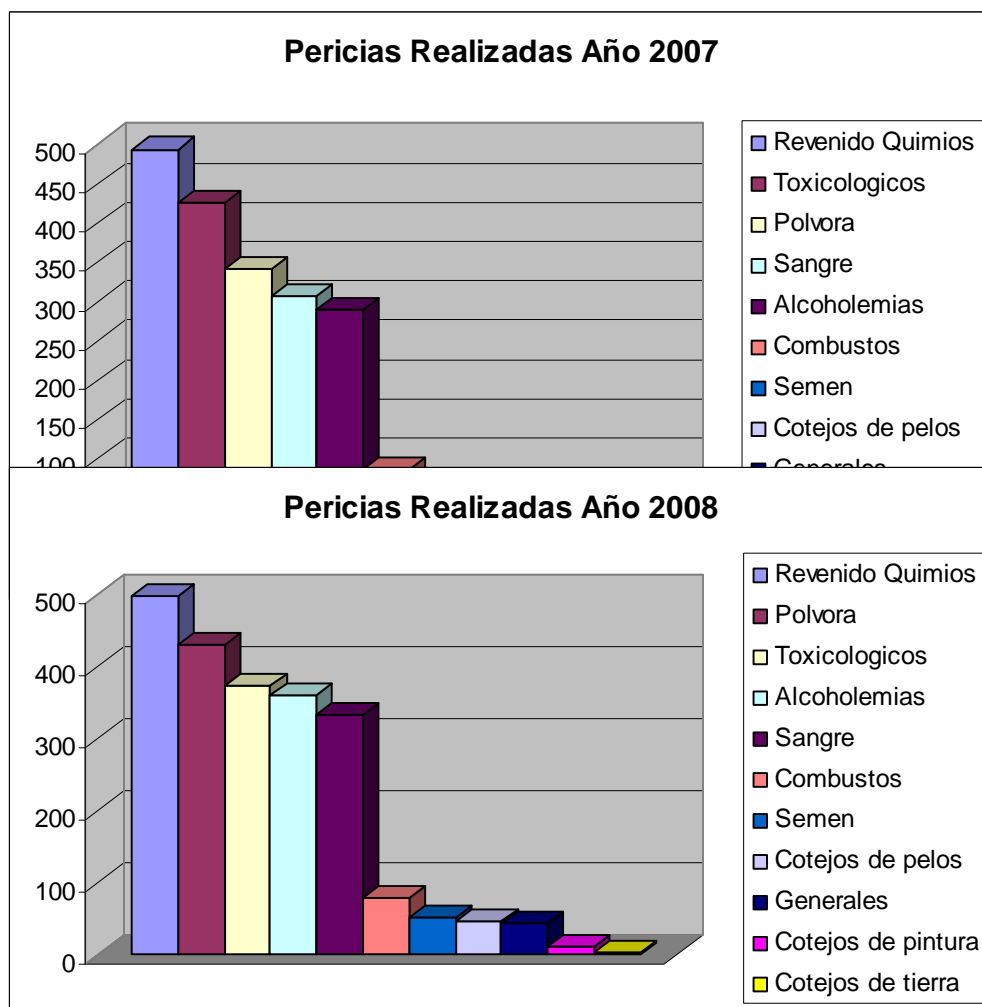
DIVISION CRIMINALISTICA-Policía de la Provincia E.R.-

Para ver datos específicos de toda la Provincia de Entre Ríos, remitirse al **ANEXO B - ESTADISTICA - DIV. CRIMINALISTICA - POL. PROV. E. RIOS.-**

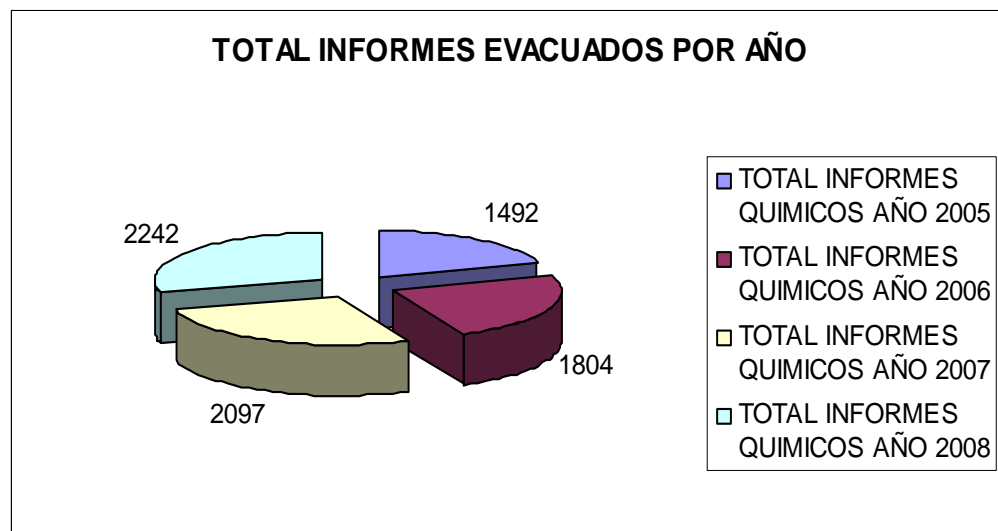
En las gráficas que seguidamente se incorporan, se observa el incremento numérico a través de los años, donde puede verificarse que de una cantidad de 1492 pericias en el Año 2005 se concluyó el Año 2008 con un total de 2242.-



Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
 VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
 PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009



Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009



¿QUÉ SE LOGRA EXTRAER DE ESTOS DATOS ESTADÍSTICOS VOLCADOS?

En primer lugar y a poco que se observen los números fácil se advierte el incremento acaecido en las investigaciones y pericias a realizar.-

Por otra parte, emerge evidente la superposición de tareas y organismos efectuando iguales pericias.-

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

Como señalara al comentar avances técnicos y proyección a futuro, sería más que importante IMPRESCINDIBLE, aunar esfuerzos, trabajos y dedicación en procura de mejorar el servicio tanto en efectividad, como eficiencia, simplificando en un cuerpo especializado por distintas áreas, pero bajo un parámetro general de trabajo, de manera tal de realizar las cargas de datos obtenidos una vez en el sistema o base de datos y que ésta sirva para toda la provincia.-

POSIBLE SOLUCION (aunar todo bajo una división)

La carga de tareas en la Policía podría descongestionarse o subdividirse si se creara una División Central Administrativa y Fuerza Pública dependiente de la Dirección Seguridad que absorbiera la sobrecarga de las Comisariás más importantes del Área capital.

Entre sus ventajas estaría la separación del Trabajo administrativo, Judicial del netamente preventivo y la optimización del recurso humano logrando la máxima afectación al trabajo preventivo de las unidades que abarca.

Asimismo, y coadyuvante con ésta, una División de Policía Judicial o Científica – dependiente exclusivamente del Ministerio Público Fiscal- que agrupara todas las diferentes especialidades y se trabajara por área con un Director a cargo cada una de ellas y un Director General que supervise y canalice el trabajo hacia las mismas, aunando patrones e investigaciones, aprovechando al máximo los avances técnicos y científicos de cada una de las direcciones, para – con una base de datos o software general, único- ahorrar recursos monetarios, humanos y temporales, en pos de una diligente investigación.-

Al decir del Dr. José María Tijerino Pacheco⁹, existen diversos factores a tener en cuenta al estructurar una POLICIA JUDICIAL para su buen funcionamiento, en una sociedad democrática:

- Algunos de ellos son **comunes** a todas las funciones de policía como:
 - * la apoliticidad, en el sentido de neutralidad política;
 - *la organización esencialmente civilista de los cuerpos de policía y el control que sobre las actuaciones policiales deben ejercer diversos órganos y la misma comunidad.
- Otros son **propios** de la policía judicial como:
 - *su ubicación en el aparato estatal,
 - *su subordinación al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia
 - *la Capacidad específica que deben recibir sus miembros
 - *las potestades que la ley otorgue al cuerpo policial.

⁹ Tijerino Pacheco, José María, "Policía Judicial: una perspectiva latinoamericana", "Policía y Democracia", Ciencias Penales, Costa Rica, año 3, número 4, junio de 1991.-

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

Por ello, si bien comparto el criterio que sustenta el Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, Ley 9754, colocando la investigación a cargo de las Fiscalías que no dependen del Poder Ejecutivo sino que forman parte del Ministerio Público, el cual desde el primer momento dirige la investigación, se adopta y reubica el rol de la Policía en su originaria y exclusiva función que cada día requiere una mayor dedicación: la de la seguridad.-

Sin embargo resta mucho por hacer, puesto que dentro del Cuerpo de Investigadores Fiscales de la Fiscalía General, estarían las oficinas de Investigación, a las que habrá de dotar de investigadores especializados y capacitados bajo exclusiva y directa dependencia de los Fiscales, para que realmente respondan a las necesidades de éstos, debiendo actuar con mentalidad de SERVICIO A LA CIUDADANIA, con rectitud, valentía y probidad.-

Como se señalara en el módulo estudiado, nunca resultó práctico ni se tradujo en eficiencia y menos aún en eficacia que los policías tuvieran una doble dependencia jerárquica, la de su autoridad administrativa (política) y la Judicial. Por ello, el Investigador Fiscal pasa a depender exclusivamente de la Fiscalía General y se especializará en su nueva función, con la ayuda invalorable y trascendente de la Unidad o División de Investigación Científica.-

Se resuelve así, el problema de la necesidad de la policía judicial con un sistema sencillo, en el cual ya no investigará la policía primero y la justicia después. Habrá una sola investigación a cargo del Fiscal con sus investigadores. No se cortará más la investigación ni se trabajará más por separado.-

Finalizo con una reflexión de Alberto Binder citada por Rusconi: ***“Uno de los errores que, en general, hemos cometido hasta ahora dentro del proceso de reforma en América Latina es no preocuparnos intensamente por la incorporación de la policía a ese proceso, así como el de no transmitirle valores positivos a esa institución. Todos reconocemos que no es posible prescindir de la policía en el contexto de la sociedad moderna, pero también le transmitimos señales de desprecio...”***

Paola Firpoⁱ

ⁱ Todos los datos estadísticos a los que hago referencia en este trabajo, fueron facilitados por los diversos organismos que menciono, con la gentil colaboración de las personas a cargo, quienes se mostraron más que predispuestas en la difícil tarea de proporcionar la información por ellos recabada para que pudiera conformar los cuadros que aquí presento, como asimismo se manifestaron más que interesadas en la creación de un organismo, unidad u oficina única como planteo en el decurso del presente. A todos ellos mi sincero agradecimiento y respeto por la labor que llevan a cabo diariamente.-